

**INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTOS PROCESALES ANTES EL FUERO CIVIL, COMERCIAL, DEL
TRABAJO, DE FAMILIA Y DE MENORES DE LA SEGUNDA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
FERIA EXTRAORDINARIA 2020-COVID-19**

Que teniendo en consideración la situación actual de emergencia sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, las medidas adoptadas, tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por el provincial, el Acuerdo N° 3050/2020 y las Resoluciones N° 69; 84; 85; 88; 89; y 90/2020 dictadas por el Excmo. Superior Tribunal de la Justicia de la Provincia de Formosa, resulta oportuno el dictado del presente instructivo.

Al afecto debe tenerse presente:

- 1).- El aislamiento obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.
- 2).- El distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- 3).- Que continúa vigente la feria extraordinaria dispuesta por el Excmo. Tribunal de Justicia, con la modalidad de guardia pasiva y sin atención al público, las presentaciones realizadas por los letrados, serán tramitadas o sustanciadas conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Provincia de Formosa y, siempre que posibiliten la utilización de los distintos canales electrónicos autorizados por el Alto Cuerpo Provincial.
- 4).- Cualquier presentación deberá realizarse en días y horas hábiles (lunes a viernes de 08 a 12 horas), salvo cuestiones fundadas que habiliten su consideración en días y horas inhábiles, en cuyo caso el profesional interviniente deberá comunicarlo telefónicamente a los teléfonos habilitados. En caso de que se incumpla lo dispuesto, los escritos remitidos vía email fuera del horario establecido, serán revisados el primer día hábil siguiente.
- 5).- No se dará curso a ninguna presentación que fuera remitida de manera incompleta, incorrecta, sin las documentales que dice anexar o que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el anexo “Domicilio Electrónico” que fuera aprobado por Acta 3050-STJ.
- 6).- Al remitir los correos electrónicos cada profesional deberá:
 - a. Contar con una dirección de correo electrónico que este entre las remitidas y verificadas por el Consejo Profesional de la Abogacía, en caso contrario no se dará curso a su presentación.
 - b. En el campo DESTINATARIO: deberá consignarse la siguiente dirección de correo electrónico: clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar (durante todo el mes de mayo).
 - c. En el campo ASUNTO: Debe figurar la siguiente leyenda, según se trate de: DEMANDA: “Demanda – Apellidos y Nombres del Profesional – Matrícula – Materia a la que se refiere (civil,

comercial, de familia o laboral)”; LIBRAMIENTO DE FONDOS: “Libramiento de Fondos – Apellidos y Nombres del Profesional – Matrícula – Materia a la que se refiere (civil, comercial, de familia o laboral)”; OTRAS SOLICITUDES: “Otras solicitudes – Apellidos y Nombres del Profesional - Matrícula – Materia a la que se refiere (civil, comercial, de familia o laboral)”; para este último supuesto recordar lo expresamente dispuesto en el punto 4to. Del “Protocolo para presentaciones ante dependencias Jurisdiccionales”.

d. Las resoluciones que se dicten por el Juzgado serán notificadas vía email, desde el correo electrónico de la secretaria del mismo a domicilio electrónico debidamente constituido.

CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA

DEMANDAS: Las demandas deberán ser realizadas por abogados/as y presentarse, totalmente digitalizadas como archivo adjunto -tanto el escrito de promoción como la prueba documental- y remitirse al correo de la secretaria del juzgado (clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar). Deberá denunciarse en el mismo dirección electrónica y número de celular del profesional interviniente, acompañando la Declaración Jurada correspondiente conforme el Anexo IV “Domicilio Electrónico” de la Acordada N° 3050 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Así mismo, deberá denunciarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de la parte demandada -con carácter de declaración jurada-, a fin de que, en caso de resultar pertinente la habilitación de feria extraordinaria, resulte factible correr traslado de la presentación.

ACUERDOS DE DIVORCIOS: Los acuerdos de divorcio, deberán ser presentados por los profesionales intervinientes, adjuntando la documental pertinente, totalmente digitalizados, invocando la urgencia en su resolución a fin de ser evaluada por el juez interviniente. En todos los casos deberán denunciarse los números de celulares de los cónyuges, a fin de que, mediante la realización de una video llamada por parte de la actuario -en la cual deberán exhibir sus respectivos DNI- pueda corroborarse la identidad de los firmantes.

OTROS ESCRITOS: Para la presentación de otros escritos deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el apartado **GENERALES.**

LABORAL

ACUERDOS: Los acuerdos laborales, deberán ser presentados por los profesionales intervinientes, adjuntando la documental pertinente, totalmente digitalizados. Previo al dictado de la Sentencia Homologatoria se llevará a cabo una audiencia, por video conferencia, utilizando la plataforma de videoconferencia y mensajería instantánea “JITSI”, adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia (Acuerdo 3050 punto primero), a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por el Art. 241 de

L.C.T. A dicho fin deberán los/las abogados/as realizar las gestiones necesarias a fin de que su cliente cuente con la mencionada plataforma.

OTROS ESCRITOS: Para la presentación de otros escritos deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el apartado **GENERALES.**

MENORES

DEMANDAS: Las demandas deberán ser realizadas por abogados/as y presentarse, totalmente digitalizadas como archivo adjunto -tanto el escrito de promoción como la prueba documental adjuntada- y remitirse al correo de la secretaria del juzgado (clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar). Deberá denunciar en el mismo: dirección electrónica y número de celular del profesional interviniente, acompañando la Declaración Jurada correspondiente conforme el Anexo IV "Domicilio Electrónico" de la Acordada N° 3050 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Así mismo, deberá denunciarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de la parte demanda -con carácter de declaración jurada-, a fin de que, en caso de resultar pertinente la habilitación de feria extraordinaria, resulte factible correr traslado de la presentación.

ACUERDOS: Los acuerdos, deberán ser presentados por los profesionales intervinientes, adjuntando la documental pertinente, totalmente digitalizados, invocando la urgencia en su resolución a fin de ser evaluada por el juez interviniente. En todos los casos deberán denunciar los números de celulares de las partes intervinientes, a fin de que, mediante la realización de una video llamada por parte de la actuario -en la cual deberán exhibir sus respectivos DNI- pueda corroborarse la identidad de los firmantes.

ALIMENTOS Y MEDIDAS CAUTELARES: En caso de solicitar medida cautelar y/o alimentos provisorios deberán denunciar, bajo juramento, el correo electrónico de la empleadora, a fin de posibilitar la traba -en su caso- del embargo en dicho concepto.

OTROS ESCRITOS: Para la presentación de otros escritos deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el apartado **GENERALES.**

CUENTAS JUDICIALES: La habilitación de cuentas judiciales, será realizado mediante oficio librado por secretaria y remitido a la entidad bancaria, desde el correo electrónico oficial.

TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: En cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 703/2020 publicada en el Boletín Oficial Nacional el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes con el/la otro/a progenitor/a no debe judicializarse siempre y cuando éstos estén de acuerdo y no afecte el Interés Superior del Niño. Basta contar con la Declaración Jurada publicada por el organismo Nacional y la autorización para circular.

VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO: La víctima de violencia familiar o de género podrá denunciar hechos de violencia al número 3704-557295 y al correo electrónico

violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar durante las 24 horas, sin necesidad de asistencia letrada alguna.

AUDIENCIAS: En todos los casos en que sea necesario realizar una audiencia con las partes -v. gr. lo dispuesto por el Art. 12 CDN y el Art. 26 del CCC– la que se llevará a cabo por video conferencia, utilizando la plataforma de videoconferencia y mensajería instantánea “JITSI”, adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia (Acuerdo N° 3050 punto Primero), a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por el Art. 241 de L.C.T. A dicho fin deberán los/las abogados/as realizar las gestiones necesarias a fin de que su cliente cuente con la mencionada plataforma.

NOTIFÍQUESE por secretaría, vía correo electrónico a la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia.